

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2424 *RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Comisión de Selección del concurso para proveer una plaza de Ordenanza vacante en la plantilla laboral del Tribunal Constitucional, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el número octavo, letra c) de la convocatoria.*

Celebrado el sorteo público a que se refiere el número octavo, letra c), de la Resolución de 26 de septiembre de 1995, del Tribunal Constitucional, por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ordenanza vacante en la plantilla laboral de dicho Tribunal, el orden de actuación de las entrevistas, será el siguiente:

Día 12 de febrero de 1996: De Jaraba Olegario, Juan a Miralles Vera, Carmen.

Día 13 de febrero de 1996: De Mochales Fernández, José Luis a Rizo Santaella, Jorge.

Día 14 de febrero de 1996: De Robledo Marcos, Salvador a Terrones Corbalán, Juana.

Día 15 de febrero de 1996: De Timón Sánchez, Jesús a Alonso Recto, Plácido.

Día 16 de febrero de 1996: De Arnaiz Martínez, Nieves a Díaz Garrido, Jesús.

Día 19 de febrero de 1996: De Egea Guerra, Juan José a Gómez Varas, Juan Carlos.

Día 20 de febrero de 1996: De González Alcalá, Francisco a Hidalgo Romero, José Carlos.

Las indicadas entrevistas se celebrarán en el edificio sede del Tribunal Constitucional, sito en la calle Doménico Scarlatti, 6, de Madrid, a partir de las diecisiete treinta horas.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Presidente de la Comisión, Angel Regidor Sendín.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2425 *ORDEN de 22 de enero de 1996 por la que se convoca un concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Intervención General de la Seguridad Social).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A y B.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso de empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar vacantes del anexo I, adscritas a los grupos A y B, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes del mismo o superior nivel que el puesto que ocupen, a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuvieran destino definitivo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2,b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar que contempla el artículo 29.3,d) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación.

5. Los funcionarios en la situación de expectativa de destino, prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del reglamento aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

6. Los funcionarios designados en otro departamento ministerial, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 20

de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter fijo.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social, están adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención y fiscalización se ejerzan en el ámbito de entidades gestoras adscritas a otros departamentos.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

8. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que le fue concedida.

9. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado. Si durante la permanencia en esta situación hubiesen obtenido otro puesto por concurso, se les considerará éste a efectos de puntuación, excepto en los méritos relacionados con la experiencia en un área laboral, para los cuales se tendrá en cuenta aquél desde el que pasaron a excedencia. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

10. A los funcionarios en situación de servicios especiales, se les considerará, a los mismos efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación. Si durante la permanencia en esta situación hubiesen obtenido otro puesto por concurso, se les considerará éste a efectos de puntuación, excepto en los méritos relacionados con la experiencia en un área laboral, para los cuales se tendrá en cuenta aquél desde el que pasaron a servicios especiales.

11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, solicitando los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan, siempre que esta circunstancia les sea notificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del reglamento aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

12. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso o libre designación a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

13. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 43 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. 3.—Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

14. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservado puestos en exclusiva, no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Valoración de méritos.—El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal.—Por tener grado personal consolidado, se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

1.1.1 Para puestos de N.C.D.26:

Por tener consolidado un grado 27 o superior: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado 25 ó 26: 9 puntos.

Por tener consolidado un grado 21 a 24: 8 puntos.

1.1.2 Para puestos de N.C.D.25:

Por tener consolidado un grado 26 o superior: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado 22 a 25: 9 puntos.

Por tener consolidado un grado 21 a 23: 8 puntos.

1.1.3 Para puestos de N.C.D.24:

Por tener consolidado un grado 25 o superior: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado 22 a 24: 9 puntos.

Por tener consolidado un grado 16 a 21: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto a que se concursa: 5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto a que se concursa: 7 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto a que se concursa: 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto a que se concursa: 5 puntos.

En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo del Cuerpo desde el que participa, a no ser que figurando en activo en otro Cuerpo [caso del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto], aduzcan el desempeño de puesto de nivel de complemento de destino superior.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la experiencia en el desempeño de puestos en los últimos dos años, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por cada mes completo de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social: 20/24 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos en unidades de Intervención y/o Contabilidad de la Administración del Estado y Comunidades Autónomas o en entidades u organismos de ellos dependientes: 10/24 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (excluidos los de la Intervención): 5/24 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación o superación de los cursos indicados en el anexo II de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de un punto por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase. Méritos específicos: Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo a través de los méritos específicos que para cada puesto se especifican en el anexo II de la presente convocatoria hasta un máximo de 40 puntos.

En todos los puestos convocados se exige entrevista para la valoración y comprobación de los méritos específicos.

Para la celebración de la entrevista, la Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos que habiendo alegado y justificado méritos específicos de los requeridos (formación y experiencia en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social), su puntuación en la primera fase sumada a la correspondiente por titulación de la segunda, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada en virtud de los mismos conceptos por el resto de los candidatos al puesto.

3. Para la adjudicación del puesto será necesario obtener un mínimo de 30 puntos: 15 en la primera y 15 en la segunda.

4. Comisiones de servicio: Las comisiones de servicio sólo se valorarán en cuanto a méritos específicos y, en cualquier caso, dicha valoración se limitará a considerar el puesto desempeñado por este procedimiento en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, computándose el desempeño de puestos por meses completos en los últimos dos años, de fecha a fecha, desde el último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden, y serán expedidos con el máximo rigor por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a las Direcciones Provinciales o a la Intervención Territorial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o departamento correspondiente si se trata de cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c), d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala, Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3, a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.5 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en el apartado 2 de la base tercera, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes que inexcusablemente cumplimentarán el anexo V, haciendo constar detalladamente los puestos y trabajos desempeñados que tienen relación con la formación y experiencia en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social. Dichos méritos para

que sean tenidos en cuenta se acreditarán documentalmente mediante los pertinentes justificantes o certificaciones.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se enuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderá anulada la petición efectuada por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.

Séptima. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursó.

Octava. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.
Vocales:

Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El interventor central del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El Interventor central del Instituto Nacional de la Salud.

El Interventor central del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El Interventor central del Instituto Social de la Marina.

El Interventor central de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Un representante del Área de Gestión de Personal de la Intervención General de la Seguridad Social, que actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a los trabajos de valoración de los méritos específicos, de los Interventores de los centros de destino en que se encuentre el puesto convocado, que colaborarán en calidad de Asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar en los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Personal del Departamento en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si implica cambio de residencia o si la Resolución comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la Resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos tendrán derecho mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reintegro al servicio activo.

4. El Subsecretario del departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 22 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

ANEXO I

Relación de los puestos que se convocan

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Puestos de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico — Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
001	204	109	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Alava. INSS</i> Código: C222510001001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Vitoria (Alava).	25	660.300	A	EX11
002	689	102	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Albacete. INSALUD</i> Código: C222520002001 Interventor de Centro de II. SS.: Hospital General y Hospital «Los Llanos».	1	Albacete.	24	631.380	A/B	EX11
003	199	102	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Barcelona. INSS</i> Código: C222110008001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Barcelona.	25	809.748	A	EX11
004	434	101	<i>Centro de destino: Intervención Delegada San Fernando (Cádiz). INSERSO</i> Código: C226P30011300 Interventor delegado Centro.	1	San Fernando (Cádiz).	24	506.616	A/B	EX11

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Puestos de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
005	157	101	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Guipúzcoa. INSS</i> Código: C22231002001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	San Sebastián (Guipúzcoa).	26	887.724	A	EX11
006	204	106	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Guipúzcoa. ISM</i> Código: C222440020640 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Pasajes (Guipúzcoa).	25	660.300	A	EX11
007	434	103	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Madrid. INSS</i> Código: C222110028001 Interventor delegado Centro.	1	Madrid.	24	506.616	A/B	EX11
008	199	102	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Madrid. Tesorería</i> Código: C222160028001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Madrid.	25	809.748	A	EX11
009	171	101	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Las Palmas. INSS</i> Código: C222410035001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Las Palmas.	26	809.748	A	EX11
010	171	101	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Las Palmas. ISM</i> Código: C222440035001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Las Palmas.	26	809.748	A	EX11
011	740	101	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Teruel. INSS</i> Código: C222610044001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Teruel.	24	706.464	A/B	EX11
012	740	101	<i>Centro de destino: Interventor Territorial de Teruel. INSALUD</i> Código: C222620044001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Teruel.	24	706.464	A/B	EX11
013	204	101	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Toledo. INSS</i> Código: C222510045001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Toledo.	25	660.300	A	EX11
014	228	101	<i>Centro de destino: Intervención Territorial de Ceuta. INSS</i> Código: C222610051001 Interventor adjunto al Interventor territorial.	1	Ceuta.	24	660.300	A/B	EX11
015	100	104	<i>Centro de destino: Intervención Central. INSALUD</i> Código: C220320028001 Jefe Servicio Contabilidad.	1	Madrid.	26	1.094.232	A	EX11

ANEXO II

Valoración de méritos específicos

Código puesto	Denominación	Descripción	Méritos específicos	Puntuación máxima	Concurso específico (artículo 15 del Real Decreto 28/1990)
100	Jefe Servicio de Contabilidad.	Dirección, desarrollo y coordinación de trabajos de contabilidad, control presupuestario, integración de cuentas, fiscalización y control e informes.	Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Diplomado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Se valora un solo título. Adecuación y relación con el puesto: Formación y conocimientos acreditados en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social. Experiencia en puestos de trabajo concretos de Intervención. Cursos: Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria (mínimo veinte horas). Control Interno y Fiscalización y Presupuestaria (mínimo veinte horas). Nuevo Plan General de Contabilidad o proyecto SICOSS (mínimo veinte horas). Procedimientos de Auditoría (mínimo veinticinco horas).	5	Con entrevista
157	Interventor adjunto al Interventor territorial.			4	
171	Interventor adjunto al Interventor territorial.			4	
199	Interventor adjunto al Interventor territorial.			15	
204	Interventor adjunto al Interventor territorial.			20	
228	Interventor adjunto al Interventor territorial.			1	
434	Interventor Delegado Centro.			1	
689	Interventor de Centro de II.SS. Territorial.			1	
740	Interventor adjunto al Interventor territorial.			1	

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ___/___/___ B.O.E. ___/___/___

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REG.PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BA: E 2º.2)		CODIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELEFONO DE CONTACTO	
CONDICION BASE 5ª. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> . EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA. SI <input type="checkbox"/> TIPO DE ADAPTACION:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		CONDICION BASE 5ª (2)	PUNTUACION: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION							
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA		MERITOS GENERALES						MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL
			GRADO	VALORACION TRABAJO		CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL MERITOS GENERALES		
		N.C.D.		EXPERIENCIA						
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS IV y V.

(2) SEÑALESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... de de 1996
Firma

ANEXO IV
Certificado de méritos

Don/Doña
Cargo

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso Grupo

Grado consolidado Antigüedad Años Meses Días Fecha Ingreso Cuerpo Día Mes Año N.Orden Oposición

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con: X

- 1 Servicio activo 2 Servicios especiales 3 Servicio en Comunidades Autónomas
4 Expectativa de destino 5 Excedencia Forzosa 6 Exc. voluntaria Art. 29.4
7 Exc. voluntaria Art. 29.3.a) 8 Exc. voluntaria Art. 29.3.c) 9 Exc. voluntaria Art. 29.3.d)
10 Exc. voluntaria Art. 29.7 11 Suspensión de funciones

En caso situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1) y municipio de destino

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESION ULTIMO DESTINO DEFINITIVO

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACION

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSION

TITULACIONES ACADEMICAS (Unicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo II). Se valorará un sólo título.

CURSOS (Unicamente cuando los puntúe la convocatoria - Ver Anexo II). Se acompañará fotocopia del diploma o certificado

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ULTIMOS VEINTICUATRO MESES NATURALES (2)

Table with 5 columns: Puesto de trabajo, N.C.D., Meses completos de desempeño, Organismo (1), Unidad Administ. (3). Rows a) through e).

- a) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad en Comisión de Servicios.
b) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4.
c) En estas líneas figurarán los anteriores puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea b)

(1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
(2) La suma de los meses completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 24.
(3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de / / (B.O.E. del / /).

a de de 199
(Firma y Sello)

ANEXO V**Méritos específicos alegados**

DNI Apellidos y nombre

Orden de preferencia	N.º de orden de la convocatoria	Méritos alegados (aportar documentación justificativa fehaciente)

En a de de 199.....

Firma del concursante:

ANEXO VI**Códigos de organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Comunidades Autónomas****Organismos de la Seguridad Social:**

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Nacional de la Salud.
03. Instituto Nacional de Servicios Sociales.
04. Instituto Social de la Marina.
05. Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
06. Tesorería General de la Seguridad Social.
07. Intervención de la Seguridad Social.

Ministerios:

09. Administraciones Públicas.
10. Agricultura, Pesca y Alimentación.
11. Asuntos Exteriores.
12. Asuntos Sociales (1).
13. Comercio y Turismo.
14. Cultura.
15. Defensa.
16. Economía y Hacienda.
17. Educación y Ciencia.
18. Industria y Energía.
19. Justicia e Interior.
20. Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
21. Presidencia.

22. Sanidad y Consumo (1).
23. Trabajo y Seguridad Social (1).

Comunidades Autónomas:

25. Cataluña.
26. País Vasco.
27. Galicia.
28. Cantabria.
29. Asturias.
30. Andalucía.
31. Murcia.
32. Aragón.
33. Castilla-La Mancha.
34. Valencia.
35. La Rioja.
36. Extremadura.
37. Canarias.
38. Castilla y León.
39. Baleares.
40. Madrid.
41. Navarra.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.

UNIVERSIDADES

2426 RESOLUCION de 12 de enero de 1996, de la Universidad de Salamanca, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria convocada por Resolución de 6 de abril de 1995.

En virtud de la Resolución de 6 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), de la Universidad de Salamanca, por la que se convocaban concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Salamanca, 12 de enero de 1996.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa». Departamento: Estadística y Matemática Aplicadas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Estadística Aplicada en la Diplomatura en Ciencias Empresariales.

Centro de Facultad de Economía y Empresa.

Número de la plaza: 10/95.

Clase de convocatoria: Concurso.